

La UE define la **Infraestructura Verde** como una red estratégicamente planificada de espacios naturales y semi-naturales y otros elementos ambientales diseñados y gestionados para ofrecer una amplia gama de servicios de los ecosistemas.

Nos encontramos ante un nuevo paradigma que dota a los espacios verdes de un carácter conceptual más amplio y de una importancia y un carácter que es multiescalar, multisectorial y multifuncional.

La **EEIVCRE** insta a las entidades locales a promover, conservar, proteger y restaurar, en caso necesario, la I.V. urbana y periurbana.

El presente Reglamento:

- Incorpora el concepto de IV (Urbana y Periurbana) en sustitución de otros comúnmente usados hasta ahora como eran el de Zonas Verdes, Arbolado, Parques y Jardines, etc.
- Define en base a lo establecido por la comunidad científica los elementos que forman parte de la I.V. urbana y periurbana según la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y la Guía para la Infraestructura Verde Urbana publicada
- Articula el fomento, usos y disfrute, así como la protección de dichos elementos de la I.V. de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En paralelo a la renovación de la Ordenanza actual, la Ciudad Autónoma de Melilla pondrá en marcha los mecanismos necesarios para la integración del concepto de Infraestructura Verde en todos los ámbitos de su competencia mediante la creación de su propia "Estrategia de Infraestructura Verde, conectividad y restauración ecológica de la Ciudad Autónoma de Melilla" tal como se insta por parte de la administración general del estado a través de la Estrategia Nacional dando cumplimiento y de acuerdo con artículo 15 de la Ley 33/2015, de modificación de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

"Basándose en las directrices de la Estrategia Nacional, las comunidades autónomas desarrollarán, en un plazo máximo de tres años a contar desde la aprobación de dicha Estrategia Nacional, sus propias estrategias, que incluirán, al menos, los objetivos contenidos en la Estrategia Nacional."

Para cumplir con este precepto, y según acuerdo adoptado por el Grupo de Trabajo de Infraestructura Verde del Comité de Espacios Protegidos, con representantes del MITERD y las CC.AA., las Estrategias autonómicas replicarán, al menos, las metas, objetivos y líneas de actuación definidos en la Estrategia Nacional, teniendo en consideración las orientaciones dadas en cada una de ellas. Las diferentes estrategias autonómicas tendrán los siguientes contenidos mínimos:

- a) Objetivos generales de la Estrategia.
- b) Metas y líneas de actuación de la Estrategia Nacional aplicadas al ámbito autonómico.
- c) Indicadores y metodología utilizados para la identificación de los elementos integrantes de la Infraestructura Verde
- d) Identificación y cartografía de los elementos integrantes de la Infraestructura Verde a escala autonómica.
- e) Programa de acciones.

Documentos Tipo a desarrollar

Bases y Directrices generales de la Estrategia de I.V. de Melilla

Inventario y evaluación de la I.V. de Melilla

Planes de Gestión de las Zonas Verdes Urbanas

Planificaciones y protocolos de trabajo (Pliegos de PT de contratos de Servicios de Conservación)

Plan Director y de Gestión de Arbolado Urbano

Protocolos de Poda, plantación, protección frente a obras, etc..

Plan de Arbolado Viario

Protocolos de Gestión de Alcorques

Catálogos de especies utilizables en la creación/modificación de arbolado viario y zonas verdes.

Planes de Evaluación y Gestión del Riesgo del Arbolado

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto regular el fomento, conservación, protección así como uso y disfrute de la Infraestructura Verde de la Ciudad Autónoma de Melilla, compuesta por elementos de flora, fauna y mobiliario urbano con el objetivo de mejorar y salvaguardar los servicios ecosistémicos (SSEE) que estos nos ofrecen promoviendo la biodiversidad, la conectividad y la restauración de los ecosistemas urbanos para asegurar una ciudad más sostenible y favorecer la resiliencia y adaptación a los efectos del cambio climático.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y componentes de la Infraestructura Verde urbana y periurbana

Serán considerados integrantes de la I.V. los siguientes elementos de la Ciudad y zonas periféricas:

Arbolado urbano ubicado en zonas públicas y privadas.

Parques y zonas verdes públicas.

Espacios abiertos urbanos: plazas y bulevares.

Zonas verdes privadas y patios interiores.

Zonas verdes deportivas.

Estanques y balsas de inundación.

Ríos, arroyos, canales y sistemas de drenaje urbanos.

Abrevaderos y fuentes.